

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, se tuvo a bien aprobar con dispensa de tramite el Acuerdo, por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, a que en el ámbito de sus atribuciones, agilice la publicación del listado de escuelas particulares de Educación Básica autorizadas para su funcionamiento, obligación señalada en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Puebla, para que los padres de familia cuenten con dicha información con un tiempo razonable, revisarla y tomar la decisión correspondiente en la educación de sus hijos y que en ámbito de sus facultades, pueda hacer del conocimiento del público en general el listado de las escuelas particulares de Educación Básica a través de su portal de interne, haciendo más accesible dicha información para todos los interesados.

Que nuestra Carta Magna en su artículo 3 en su fracción VI señalada que "Los Particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgara y retirara el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal. Los particulares deberán:

**b)** Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

Que la Ley General de Educación estipula que

**Artículo 56.-** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicaran, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Que en nuestro marco jurídico local, específicamente el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de Puebla señala que

## **"ARTICULO 87**

La Secretaria, antes del inicio de cada ciclo escolar, publicará en el Periódico Oficial del Estado una relación de las instituciones a las que haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo, publicara oportunamente la lista de aquellas a las que se haya revocado o retirado las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Es necesario que para efectos de dar certeza y garantizar calidad en los servicios educativos ofertados por particulares, el público en general e interesados en particular conozcan los datos esenciales de las instituciones educativas que cuenten con la autorización correspondiente.

Dicha medida abonará a una cultura de responsabilidad compartida entre la autoridad educativa y la sociedad en general en la construcción de una educación pertinente para nuestros hijos. Por ello es importante que la publicación de los listados de las referidas instituciones se realice en tiempo adecuado, brindando la posibilidad a los padres de familia de revisar y escoger con todos los elementos la escuela que cubra sus necesidades y cumpla sus expectativas.

Con esta medida se podrán evitar fraudes y abusos de confianza generados por particulares que impartan educación básica sin tener los requerimientos mínimos de calidad y seguridad en sus instalaciones, particularmente recursos humanos capacitados y profesionales que atiendan las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

El presente Punto de Acuerdo pretende hacer un llamado a la autoridad educativa para que este listado no sólo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado sino a través también de la pagina de internet y en el Periódico local de mayor circulación, con el objeto de hacer más accesible esa información al ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Exhórtese a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, a que en el ámbito de sus atribuciones, agilice la publicación del listado de escuelas particulares de Educación Básica autorizadas para su funcionamiento, obligación señalada en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Puebla, para que los padres de familia cuenten con dicha información con un tiempo razonable, revisarla y tomar la decisión correspondiente en la educación de sus hijos

**SEGUNDO.-** Exhortase a la Secretaría de Educación Pública a que en ámbito de sus facultades, pueda hacer del conocimiento del público en general el listado de las escuelas particulares de Educación Básica a través de su portal de interne, haciendo más accesible dicha información para todos los interesados.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

**JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**

**DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**

**DIPUADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DEL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AGILICE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA CUENTEN CON DICHA INFORMACIÓN CON UN TIEMPO RAZONABLE, REVISARLA Y TOMAR LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y QUE EN ÁMBITO DE SUS FACULTADES, PUEDA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL LISTADO DE LAS ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA A TRAVÉS DE SU PORTAL DE INTERNE,, HACIENDO MÁS ACCESIBLE DICHA INFORMACIÓN PARA TODOS LOS INTERESADOS.